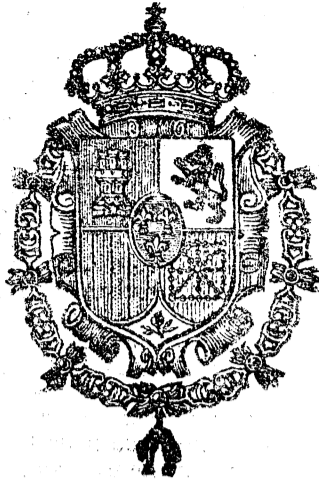


PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

MADRID	Por un mes. Pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS. }	Por tres meses.	30
ULTRAMAR	Por tres meses.	30
EXTRANJERO	Por tres meses.	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

SS. MM., que se hallan en perfecto estado de salud, salieron por la carretera de Vigo con dirección á Bayona, á las dos y media de la tarde de ayer; llegando algunas horas después á dicho punto.

Los Reyes emprenderán en la madrugada de hoy su viaje de regreso á Gijón, embarcándose al efecto en la fragata *Vitoria*.

La Augusta Real Familia continúa en Gijón sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por D. Enrique Bermúdez Reina, electo Registrador de la propiedad de Vich, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien dejar sin efecto el Real orden de 5 de Abril último, por la que se le nombra para servir dicho Registro; disponiendo al propio tiempo que se remita el expediente de este interesado al Ministerio de Ultramar para los efectos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1884.

SILVELA.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Encinasola, decretada por V. S., lo evacuó con fecha 9 del mes actual en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 16 de Abril, ha examinado la Sección el expediente adjunto de suspensión del Ayuntamiento de Encinasola, decretada el 29 de Marzo último por el Gobernador de Huelva, porque de las actuaciones formadas por un delegado de su Autoridad resultan entre otras faltas que la Sección omite por ser anteriores á 1.º de Julio: que no se verifica la distribución mensual de fondos: que no se publican los estados trimestrales de pagos y cobros, ni se remiten para su inserción en el *Boletín* los acuerdos del Ayuntamiento: que los libros de actas de sesiones y de arcos mensuales no están fabricados ni foliados, existiendo en muchos raspaduras y espacios en blanco: que se observa un desfalte de 3.632'24 pesetas que se intenta justificar con cargo á pagos por ejercicios cerrados: que están sin ingresar las cantidades recaudadas por arbitrios, habiéndose satisfecho tan sólo 1.599'30 pesetas por contingente provincial: que el Síndico es á la vez recaudador de arbitrios é impuestos municipales: que no se ha rectificado el padrón de vecinos: que se notan altas y bajas injustificadas en las cuotas de contribución: que la administración del Pósito es defectuosa, cometiéndose abusos que el Ayuntamiento no ha procurado corregir.

El Gobernador, al remitir á V. E. el expediente mani-

fiesta que pasa el tanto de culpa á los Tribunales por poder constituir delito alguno de los hechos denunciados.

En sentir de la Sección, la medida adoptada por la Autoridad superior de la provincia fué procedente, puesto que las faltas y extralimitaciones que se demuestran son graves y están acusando un estado de honda perturbación en la Administración municipal de Encinasola, que hace precisa la imposición de la pena máxima en el orden gubernativo;

En vista de lo expuesto, la Sección opina que procede confirmar la suspensión, encargando al Gobernador que procure encauzar la Administración municipal de Encinasola.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, con inclusión del expediente, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Huelva.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión de D. José Calvo en su doble cargo de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Peleagonzalo, decretada por V. S., ha emitido con fecha 9 de Mayo último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente de suspensión de D. José Calvo de su doble cargo de Alcalde y Concejal de Peleagonzalo, decretada por el Gobernador de Zamora.

Un Delegado de esta Autoridad, encargado de inspeccionar la Administración del pueblo, dirigió una comunicación al Alcalde á fin de que hiciese comparecer á su presencia á los individuos que durante el ejercicio de 1881 á 1882 habían desempeñado los cargos de Depositario, Interventor y Secretario, á lo cual se negó el Alcalde, pretextando que la comparecencia no había de dar resultado alguno.

Además aparece del expediente que en el pueblo no se llevaban libros de Intervención, ni de arqueo, ni de entrada y salida de fondos, y que no se habían practicado las liquidaciones relativas al presupuesto del año económico anterior.

La resistencia opuesta por el Alcalde á cumplir una disposición del Delegado encaminada á esclarecer la marcha administrativa del Municipio, demuestra por parte de la primera Autoridad del pueblo tendencia á hacer ilusorio, por lo que á Peleagonzalo se refiere, el derecho y el deber que la ley concede é impone al Gobernador de la provincia de examinar la Administración del Municipio.

Este hecho, bastante grave para que se suspenda al Alcalde en el ejercicio de este cargo, conforme al art. 189 de la ley municipal, no es sin embargo bastante para suspenderle además en el de Concejal, ni cabe tampoco aplicarle tan severo correctivo por las informalidades advertidas en la gestión económica de los intereses comunales, ya que de tales faltas no puede derivarse una responsabilidad exclusiva para D. José Calvo, pues la contraída alcanza á todos los individuos del Ayuntamiento, y acaso también á los Vocales asociados;

Entiende, por lo tanto, la Sección que debe aprobarse la suspensión de dicho individuo en lo que se refiere á sus funciones de Alcalde, y alzar la que asimismo se le impuso como Concejal del Ayuntamiento de Peleagonzalo.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, con inclusión del expediente, lo digo á

V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Zamora.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Laujar, con fecha 9 del actual lo evacuó en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Laujar, decretada por el Gobernador de Almería.

Resulta de los antecedentes: que el Ayuntamiento no acordaba mensualmente las distribuciones de fondos que dispone la ley: que la Secretaría no llevaba libros de intervención: que subastada la bellota de los montes comunales no figuraba el precio del arriendo en los presupuestos ordinarios ni extraordinarios: que el actual Ayuntamiento sólo había celebrado un arqueo de fondos el día 31 de Diciembre último; y que los caudales públicos no se custodiaban en el arca de tres llaves que ordena la ley.

Por consecuencia de los anteriores hechos, el Gobernador suspendió en el ejercicio de sus cargos á cinco Concejales de Laujar, no haciendo objeto de la misma corrección á los restantes, porque habiendo entrado muy recientemente á desempeñar sus cargos estaban exentos de la responsabilidad que alcanzaba á sus compañeros.

Graves son las extralimitaciones de ley cometidas por los Concejales suspensos. La negligencia de aquéllos en el desempeño de sus funciones es tan absoluta que omiten todo acuerdo y toda gestión relacionada con la adecuada y regular administración de los intereses comunales; la ausencia de los arcos de fondos, diligencia acaso la más eficaz para prevenir punibles ocultaciones y amañosos manejos; la de distribuciones mensuales, que supone el abandono absoluto de la aplicación de los fondos públicos á la libre iniciativa del Alcalde, y la falta de consignación en los presupuestos de importantes sumas son, aparte de otros hechos menos graves, demostración más que suficiente del abandono perjudicial á los intereses del pueblo, en que han incurrido los Concejales suspensos;

Opina, por tanto, la Sección que debe confirmarse la suspensión de los mismos.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, con inclusión del expediente de su razón, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Almería.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Jalisco, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 6 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Jalisco, decretada por el Gobernador de Valencia.

El día 23 de Diciembre de 1883 se promovió un grave escándalo en la Casa Capitular con motivo de la suspensión del Secretario del Ayuntamiento, decretada por el Alcalde.

Según ésta dicho funcionario se negó á declararse suspenso, protegiendo su resistencia la mayoría de los Concejales, quienes no contentos con fomentar de tal suerte un desacato y una rebelión, desconocieron la autoridad

MINISTERIO DE MARINA.

OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE SAN FERNANDO.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Castilla la Nueva correspondientes al año de 1885

Posición geográfica de Madrid.

Latitud..... 40º 24' 30" N.
Longitud..... 0 h 40m 4,2 al E. del Observatorio de San Fernando.

Nota. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Madrid el año de 1885.

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and 24 rows for days. Each cell contains sunrise and sunset times in H.M. format.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican las fases de la Luna en Madrid el año de 1885.

ENERO. Día 1.º Luna llena á las 5 y 12 minutos de la mañana en Cáncer.
FEBRERO. Día 6. Cuarto menguante á las 10 y 23 minutos de la noche en Escorpio.
MARZO. Día 1.º Luna llena á las 3 y 46 minutos de la mañana en Virgo.
ABRIL. Día 7. Cuarto menguante á las 2 y 28 minutos de la tarde en Capricornio.
MAYO. Día 7. Cuarto menguante á las 8 y 28 minutos de la mañana en Acuario.
JUNIO. Día 5. Cuarto menguante á las 11 y 50 minutos de la noche en Piscis.
JULIO. Día 5. Cuarto menguante á las 12 y 11 minutos del día en Aries.
AGOSTO. Día 3. Cuarto menguante á las 9 y 41 minutos de la noche en Tauro.
SEPTIEMBRE. Día 2. Cuarto menguante á las 5 de la mañana en Géminis.

OCTUBRE. Día 1.º Cuarto menguante á las 11 y 14 minutos de la mañana en Cáncer.
NOVIEMBRE. Día 6. Luna nueva á las 8 y 48 minutos de la noche en Escorpio.
DICIEMBRE. Día 6. Luna nueva á la una y 2 minutos de la tarde en Sagitario.
ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO.
Día 19 de Enero Sol en Acuario.
Día 18 de Febrero Sol en Piscis.
Día 20 de Marzo Sol en Aries. Primavera.
Día 19 de Abril Sol en Tauro.
Día 20 de Mayo Sol en Géminis.
Día 21 de Junio Sol en Cáncer. Estío.
Día 22 de Julio Sol en Leo. Otoño.
Día 22 de Agosto Sol en Virgo.
Día 22 de Setiembre Sol en Libra. Otoño.
Día 23 de Octubre Sol en Escorpio.
Día 22 de Noviembre Sol en Sagitario.
Día 21 de Diciembre Sol en Capricornio. Invierno.
CUATRO ESTACIONES.
La Primavera entra el día 20 de Marzo á las 10 y 14 minutos de la mañana.
El Estío entra el 21 de Junio á las 6 y 36 minutos de la mañana.
El Otoño entra el 22 de Setiembre á las 9 y un minuto de la noche.
El Invierno entra el 21 de Diciembre á las 3 y 12 minutos de la tarde.
ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA.
MARZO 16. Eclipse anular de Sol, invisible en Madrid.
SEPTIEMBRE 8. Eclipse total de Sol, invisible en Madrid.
SEPTIEMBRE 24. Eclipse parcial de Luna, invisible en Madrid.

Este eclipse será visible en una pequeña parte de Europa y Asia, en toda la América Septentrional, en el Estrecho de Behring, en parte del Océano Atlántico y Pacífico y en parte del Mar Polar Ártico.
Eclipse parcial de Luna, invisible en Madrid.
Principio del eclipse á las 2 y 44 minutos de la tarde.
Medio del eclipse á las 4 y 20 minutos de la tarde.
Fin del eclipse á las 5 y 55 minutos de la tarde.
El principio de este eclipse será visible en toda el Asia, en una pequeña parte de Europa, África y de la América Septentrional, en la Australia, en las Islas Filipinas, en el Estrecho de Behring, en gran parte del Océano Índico y Pacífico, en gran parte del Mar Polar Antártico y en parte del Ártico.
El fin de este eclipse será visible en casi toda Europa, Asia y África, en la Australia, en las Islas Filipinas, en todo el Océano Índico, en parte del Pacífico y del Atlántico, en gran parte del Mar Polar Antártico y en una pequeña parte del Ártico.
Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte austral del limbo, 0'880, tomando como unidad el diámetro de la Luna.
El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 41º de su vértice austral hacia Oriente (visión directa).
El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 76º de su vértice austral hacia Occidente (visión directa).
Eclipse total de Sol, invisible en Madrid.
El eclipse principia en la Tierra á 6 horas, 11 minutos, 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 178º 8' al E. de San Fernando, y latitud 16º 45' S.
El eclipse central principia en la Tierra á 7 horas, 31 minutos, 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 161º 6' al E. de San Fernando, y latitud 41º 0' S.
El eclipse central á medio día sucede á 8 horas, 55 minutos, un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 134º 27' al O. de San Fernando, y latitud 57º 46' S.
El eclipse central termina en la Tierra á 9 horas, 22 minutos, 7 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 71º 25' al O. de San Fernando, y latitud 74º 43' S.
El eclipse termina en la Tierra á 10 horas, 43 minutos, 0 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 78º 0' al O. de San Fernando, y latitud 50º 39' S.
Este eclipse será visible en una pequeña parte de la Australia y de la América Meridional, en parte del Océano Pacífico y del Mar Polar Antártico.
Eclipse parcial de Luna, invisible en Madrid.
Principio del eclipse á las 5 de la mañana.
Medio del eclipse á las 7 y 33 minutos de la mañana.
Fin del eclipse á las 9 y 7 minutos de la mañana.
El principio de este eclipse será visible en las dos Américas, en una pequeña parte de Europa, Asia y África, en el Estrecho de Behring, en gran parte del Océano Pacífico, en casi todo el Atlántico y en parte de los Mares Polares.
El fin de este eclipse será visible en toda la América Septentrional y en gran parte de la Meridional, en gran parte de la Australia, en una pequeña parte del Asia, en el Estrecho de Behring, en gran parte del Océano Pacífico, en una pequeña parte del Atlántico, y en parte de los Mares Polares.
Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte boreal del limbo, 0'785, tomando como unidad el diámetro de la Luna.
El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 37º de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa).
El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 73º de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).

pollina de la plaza del Conde de Barajas, á fin de que comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda dentro del término de nueve días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, para prestar declaración en causa que se instruye por hurto; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que tengan noticia del paradero de una pollina, que á continuación se expresan sus señas, procedan á la detención de la misma y de la persona en cuyo poder se encuentre si no acreditada su adquisición.

Dado en Madrid á 20 de Agosto de 1884.—Antonio Pinazo.—Por su mandado, Lino Gutiérrez.

Señas de la pollina.

Color ruico, pequeña, cerrada, escadurada del lado derecho. J—6199

MADRID.—BUENAVISTA.

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Sr. D. Carlos María Bru y González, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita, llama y emplaza por el presente primero y único edicto á D. Luis María Sañudo y Calleja, D. M. Martínez, D. Ismael Ramírez y D. Eufemio Moreno, para que dentro del término improrrogable de nueve días comparezcan en la sala de audiencias de dicho Juzgado, sita en la casa llamada de Canónigos, inmediata al Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaración en la causa criminal que se sigue por el delito de estafa de 8.100 pesetas, hecha al primero por dos sujetos, conocido el uno de ellos por D. José Aguilar y el otro por Rodríguez; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 18 de Agosto de 1884.—V.º B.º—Bru.—El actuario, Antero Martín Insausti. J—6124

D. Carlos María Bru y González, Magistrado efectivo de Audiencia territorial de fuera de Madrid, y Juez de instrucción del distrito de Buenavista.

Por la presente se cita, llama y emplaza á María Martín, que se dice ser natural de Avila de los Caballeros, de unos treinta y tantos años, estatura regular, bastante delgada, morena, mellada de la mandíbula superior, con una cicatriz en el lado derecho de la nariz, que viste una falda morada y una chaquetilla de pana negra, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que se le instruye por robo de metálico y alhajas de la propiedad de Doña María del Rosario Esteban y D. Antonio Godines Esteban; apercibida que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo invito á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la ronda judicial, procedan á la busca y detención de María Martín, poniéndola en la cárcel de su sexo y á mi disposición en caso de ser habida.

Dada en Madrid á 20 de Agosto de 1884.—Carlos María Bru.—Ramón Clemente y Lázaro. J—6123

MADRID.—CENTRO.

D. Julián Gómez y García, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid, y Juez instructor del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Angel Rodríguez, conocido también por Gala, que ha vivido en la calle de Palos Moguer, núm. 9, patio, y á Luis Vidal García, alias el Tiñoso, cuyas señas personales y demás circunstancias se ignoran, para que en el preciso término de nueve días comparezcan en el referido Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que les resultan en causa que contra los mismos y otros instruyo por robo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo y ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de los expresados sujetos; y caso de ser habidos los conduzcan en clase de detenidos comunicados y á mi disposición á la cárcel modelo.

Dada en Madrid á 20 de Agosto de 1884.—Julián Gómez.—El actuario, por mi compañero Reboles, Venancio de Orche. J—6200

D. Julián Gómez y García, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de instrucción del distrito del Centro de la misma.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 10 días á los empleados que fueron de la Deuda pública en esta Corte D. Victor Fernández Imbert, D. José Fernández Alzamorá, D. Esteban Morales, D. Francisco Rodríguez Varo, D. Emilio Núñez, D. Manuel Cabello, D. José Santos Empananza, D. Santos Pina, D. José María Mauré, D. Cecilio Meseguer y D. Juan Zurita, para que en dicho término se presenten en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue contra D. Ernesto Cansy Olivares y otros por falsificaciones de facturas de la Dirección de la Deuda.

Dada en Madrid á 27 de Agosto de 1884.—Julián Gómez.—El actuario, Venancio de Orche. J—6201

MADRID.—CONGRESO.

D. Gregorio Vieito, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Mariano Calvo Alonso, natural de esta Corte, hijo de Rafael y de Petra, soltero, carpintero, de 24 años, que vive en la calle de Felipe V, número 1, Escuela Nacional de Música, y cuyas señas son es-

tatura regular, morena, ojos y pelo negros, con un poco de barba, y viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño negro y gorra de seda, á fin de que dentro del término de 10 días se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto.

En su virtud, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca, captura y conducción de expresado Mariano Calvo á la prisión celular á disposición de la Excelentísima Audiencia de este distrito.

Dada en Madrid á 19 de Agosto de 1884.—Gregorio Vieito.—El actuario, Antolín Valdés. J—6125

MADRID.—HOSPICIO.

D. Francisco Rodríguez García, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid, y Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don José García Badón, vecino de esta capital, cuya residencia se ignora, hijo de D. Nicolás y de Doña María Ana, de 60 años de edad, de estado casado, agente de negocios, para que en el preciso término de 10 días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que se le ha seguido por estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los agentes de la Autoridad procedan á la busca y captura á mi disposición del indicado sujeto, que es de estatura alta, delgado, barba blanca, ojos pardos, nariz regular, y viste de caballero.

Dada en Madrid á 19 de Agosto de 1884.—Francisco Rodríguez García.—El actuario, V. Ballester. J—6202

D. Francisco Rodríguez García, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte, y Juez de instrucción del distrito del Hospicio de la misma.

Por la presente se llama á Nicolás García Hernández, natural de Béjar, provincia de Salamanca, de 26 años de edad, casado, de oficio cardador, hijo de Isidro y de Angela, que habitó en el tejón del Pozo de la Nieve en el cerro de Maluendes, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro de 10 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario á oír una notificación y cumplir la condena de cuatro meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta en causa por hurto; apercibiéndole que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial que tengan noticia del paradero del Nicolás García procedan á su prisión, dando conocimiento á este Juzgado.

Dada en Madrid á 20 de Agosto de 1884.—Francisco Rodríguez García.—El actuario, Francisco de Lanzas. J—6203

D. Francisco Rodríguez García, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Alejandro Alonso de Lamas, alias Jaquete, hijo de Felipe y Teodora, natural de Villavieja, partido de Mota del Marqués, provincia de Valladolid, de 24 años de edad próximamente, soltero, pintor, vecino de esta Corte, habiendo vivido en la calle del Ave María, núm. 41, patio, y se ignora su actual paradero; siendo sus señas personales estatura, nariz y boca regulares, pelo castaño, ojos pardos y barba regular, para que en término de nueve días comparezca en este Juzgado ó en la prisión celular á fin de extinguir la pena que se le impuso por sentencia ejecutoria de 15 de Marzo último, dictada en causa que se le siguió por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la captura del referido procesado, poniéndolo á mi disposición.

Dada en Madrid á 22 de Agosto de 1884.—Francisco Rodríguez García.—De su orden, Federico Camacho y Jiménez. J—6126

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita y llama á los Excmos. Sres. D. Ramiro Saavedra y Cueto y su esposa Doña Valentina Vient y O'Neill, Marqueses de Villalobar, que habitaron en la calle del Florín, núm. 2, cuarto bajo, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el preciso término de cinco días comparezcan en dicho Juzgado á prestar declaración en el sumario criminal que se instruye á instancia de D. Nicanor de la Cortina y de los Heros por estafa; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Agosto de 1884.—V.º B.º—Francisco Rodríguez García.—El actuario, Justo Navarro. J—6173

MADRID.—LATINA.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, refrendada por el infrascripto actuario, se cita y llama por el presente á José Picas González, guardia que fué de policía urbana, para que dentro del término de cinco días se presente en este Juzgado para reconocer al procesado Carlos Fernández Iglesias en la causa que se le sigue por hurto.

Madrid 27 de Agosto de 1884.—V.º B.º—Pérez García.—El actuario, José T. Sánchez de las Matas. J—6204

MADRID.—PALACIO.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria hago saber que en dicho Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se siguió causa criminal á virtud de querrela á instancia de D. Angel Mansi Bonilla contra D. Julián Bousquet é Ibarreta, hijo de D. Santiago y de Doña Juana, natural de esta Corte, casado, Director que fué del periódico *El Orden Público*, de 42 años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, por lo que se le cita y llama para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado ó en la prisión celular de esta Corte á responder á los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del referido D. Julián Bousquet é Ibarreta para que tenga lugar lo acordado.

Dada en Madrid á 22 de Agosto de 1884.—Gregorio Vieito.—Por mi compañero Beltrán, Domingo Vázquez y Mou. J—6127

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Jesús Palacio, sin segundo apellido, soltero, de 27 años, natural de Logroño, sin padres conocidos, mote ni apodo, que habitó en el paso de San Vicente, núm. 8, buhardilla, en compañía de Antonio Vera, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa que se le instruye por hurto de un colchón; bajo apercibimiento que si no compareciere le parará el perjuicio que haya lugar y será declarada rebelde.

Ruego á las Autoridades y encargo á los dependientes de las mismas que por cuantos medios les sean posibles procedan á la busca y conducción de la Josefa Palacio á disposición de este Juzgado si fuera habida.

Dada en Madrid á 22 de Agosto de 1884.—Gregorio Vieito.—Por mandado de S. S., Enrique González Bedmar. J—6128

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid, y Juez instructor del distrito de Palacio.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Carrillo Martínez para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia pronunciada por la Superioridad en la causa que se le ha seguido por el delito de quebrantamiento de condena; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 22 de Agosto de 1884.—Gregorio Vieito.—Ramón Martínez Aguilar. J—6131

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Serrano Abaña, procesado por el delito de hurto, cuyo sujeto es hijo de Juan y de Tomasa, de 17 años de edad, de oficio conejero, siendo sus señas estatura regular, color moreno, ojos y pelo castaños, nariz y boca regulares; viste pantalón de paño, blusa azul y gorra de color café, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á fin de cumplir cierta condena que le ha sido impuesta por la Superioridad; bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades y encargo á los dependientes de las mismas procedan á la busca del Serrano Abaña, que habitó en los pozos de la nieve, carretera, de Extremadura, y caso de ser habido conducirlo á la cárcel celular á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 23 de Agosto de 1884.—Gregorio Vieito.—Por mandado de S. S., Enrique González Bedmar. J—6129

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte se cita y llama para que dentro del término de quinto día comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á Francisco Alvarez Suárez, casado, vigilante que fué del cuerpo de Seguridad, de 29 años de edad, y cuyo actual domicilio se ignora, á prestar declaración como testigo en la causa que se sigue con motivo de la detención arbitraria de Juan Isidro García Mochales; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 26 de Agosto de 1884.—V.º B.º—Gregorio Vieito.—El actuario, Fernando Durán y Aguado. J—6130

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de instrucción del distrito de Palacio de la misma.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Gabriel J. Ferrier y Deive, de 33 años de edad, hijo de Francisco y de Ursula, natural de Marsella, Francia, que ha vivido en la calle del Arenal, núm. 22 duplicado, y cuyo paradero hoy se ignora, á fin de que en el término de 10 días, á contar desde la publicación, se presente en dicho Juzgado para la práctica de una diligencia en causa que contra el mismo se sigue por es-

tafa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo y ruego á todas las Autoridades del Reino procedan á su captura y le pongan á mi disposición.

Las señas personales son: estatura regular, cara redonda, buen color, cabello rubio, ojos azules, gasta bigote y es notablemente cojo, y viste americana, pantalón y chaleco oscuros.

Madrid 26 de Agosto de 1884.—Gregorio Vieito.—El actual, Narciso Tribaldos. J—6205

MADRID.—UNIVERSIDAD.

D. Manuel Osuna, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Francisco Pérez Suárez, que habitó en la calle de Jesús del Valle, núm. 9, cuarto principal derecha, y en la actualidad se ignora su paradero, á fin de que dentro del término de 10 días, siguientes á la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado y Escritanía del que refranda, sitos en el Palacio de Justicia, á prestar declaración como procesado en causa criminal que se instruye por desacato á un agente de la Autoridad; apercibido que si no lo hace se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Agosto de 1884.—V.° B.°—Osuna.—Por mandado de S. S., y por mi compañero Licenciado Sr. Soriano, Donato Toledo. J—6206

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el sumario que se instruye por el delito de hurto de 400 pesetas á D. José María Ayuso, se cita y llama á Eustaquio Zimas, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de seis días comparezca en la sala de audiencia del expresado Sr. Juez, piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración; previniendo al referido Zimas que si no comparece dentro del indicado término le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Madrid á 27 de Agosto de 1884.—V.° B.°—El señor Juez, Osuna.—El Escribano, Manuel Viejo. J—6243

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción interino del distrito de la Universidad de esta Corte, se cita y llama á cuantas personas sepan cuándo, cómo y de qué modo tuvo lugar la muerte de Francisco Rodríguez y Rodríguez, natural de Puelo, partido de Cangas de Tineo, Oviedo, hijo de Manuel y de Manuela, casado con Beatriz Muñoz y Rico, de 28 años de edad, vecino de esta Corte y que habitaba calle Ancha de San Bernardo, núm. 96, piso principal, y se llama y cita igualmente á la persona ó personas con quienes se reunió el día 25 de Julio último ó los anteriores en el juego de bolos de Ricardo Bulín, situado en el Paseo de Areneros, ó en otra parte, para que dentro del término de seis días comparezca ante dicho Sr. Juez en su sala de audiencia, piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración en el sumario que se instruye de oficio con motivo de la muerte violenta de dicho Francisco; previniéndoles que si no comparecen dentro del expresado término les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Madrid á 27 de Agosto de 1884.—V.° B.°—El señor Juez, Osuna.—El Escribano, Manuel Viejo. J—6244

MÁLAGA.—ALAMEDA.

D. José Soto y Alcalde, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita y llama á Antonio Pérez Luque, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Antonio y de María, casado, panadero y de 30 años de edad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado para hacerle una notificación en causa seguida contra el mismo sobre lesiones; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y comparecencia ante este Juzgado del Antonio Pérez Luque, dando aviso de su resultado.

Dada en la ciudad de Málaga á 20 de Marzo de 1884.—José Soto.—Por mandado de S. S., Rafael Wittemberg Solano. J—6132

Doy fe haberse expedido la requisitoria, que copiada dice: «B. José Sebastián Méndez y Martín, Juez instructor del distrito de la Alameda de esta ciudad, etc.

Por la presente llamo y busco á Juan Martín Palomares, hijo de Antonio y de Teresa, natural y vecino de Motril, soltero, del campo, de 31 años de edad, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á cumplir la pena de cuatro meses de arresto mayor que le han sido impuestos por la Superioridad del territorio en causa que contra el mismo se ha seguido sobre hurto; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término será declarado contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á todas las Autoridades y dependientes del Poder judicial procedan á la busca y captura del referido, poniéndolo, habido que sea, en la cárcel pública á disposición de este Juzgado.

Dada en Málaga á 20 de Agosto de 1884.—José S. Méndez.—Por mandado de S. S., Francisco Pascual.

Lo inserto está conforme con su original, á que me remito. Y para que conste extendiendo el presente, que firmo en Málaga á 21 de Agosto de 1884.—Francisco Pascual. J—6139

D. José Sebastián Méndez, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gabriel Nieto Chavero, hijo de Gabriel é Isabel, natural de Benamargosa, de esta vecindad, viudo, alpargatero, cuyas señas y actual paradero se ignoran, para que en el término de 10 días se presente en la cárcel pública de esta ciudad para extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa sobre hurto; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel de dicho individuo, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dada en Málaga á 22 de Agosto de 1884.—José S. Méndez.—Por mandado de S. S., Manuel Rando y Díaz. J—6138

Doy fe haberse expedido la requisitoria que copiada dice: «D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria llamo y busco á D. Guillermo Iñigo Rívaza, hijo de Juan y de Teresa, natural de Granada, vecino de Málaga, casado, maruchamador que fué de la Aduana de esta plaza, de edad de 36 años, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, se presente en la cárcel pública de esta ciudad para cumplir la pena de tres años, cuatro meses y ocho días de presidio correccional y una multa de 18.765 pesetas 48 céntimos que le ha sido impuesta por la Superioridad del territorio en causa que se siguió contra el mismo por falsedad y defraudación; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades y dependientes del Poder judicial procedan á la busca y captura del referido, poniéndolo en la cárcel pública á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 25 de Agosto de 1884.—José S. Méndez.—Por mandado de S. S., Francisco Pascual.

Lo inserto está conforme con su original, á que me remito. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado extendiendo el presente que firmo en Málaga á 25 de Agosto de 1884.—Francisco Pascual. J—6174

MÁLAGA.—MERCED.

Certifico que en el Juzgado de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad, y por ante mí, se siguen diligencias para el cumplimiento de la sentencia firme dictada por la Sección 3.ª de la Audiencia de lo criminal de este distrito en 12 de Marzo último, en causa contra José García Montero sobre disparo de arma de fuego y lesiones graves á José Martín Jurado y resistencia á un agente de la Autoridad; cuya sentencia contiene la parte dispositiva que copiada en cuanto á los delitos de disparo y lesiones dice así:

«Parte dispositiva.—Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado José García Montero por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones graves á la pena de cuatro años de prisión correccional, con las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; á que abone al ofendido José Martín Tirado la suma de 110 pesetas por indemnización de perjuicios, y caso de insolvencia que sufra la responsabilidad personal subsidiaria á razón de un día por cada 5 pesetas.»

Y no habiendo sido habido el ofendido José Martín Tirado para notificarle dicho fallo, por informarse haberse ausentado para Nueva York, é ignorarse su paradero, se le notifica por medio de la presente cédula, que habrá de publicarse en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en la ciudad de Málaga á 22 de Agosto de 1884.—El Secretario, Diego Gómez Murillo. J—6133

MÁLAGA.—SANTO DOMINGO.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Doy fe que en expediente sobre cumplimiento de sentencia impuesta en causa sobre lesiones á Manuel Sánchez Jurado y consortes, se encuentra la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Sánchez Jurado, hijo de Manuel y Teresa, de esta naturaleza y vecindad, habitante en la calle de María, núm. 15, de estado soltero, panadero, sin instrucción, de 20 años de edad, estatura regular, color trigueño, ojos melados, nariz regular, pelo entre rubio, y á Bernardo Bernal y García, hijo de Juan y Catalina, de igual naturaleza y vecindad, habitante en el barrio de la Victoria, casas de Toro, núm. 23, soltero, pajarerero, sin instrucción, de 26 años de edad, estatura regular, color trigueño, ojos melados, nariz regular, pelo negro, para que en el término de 20 días, á contar desde su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, se presenten en la cárcel pública de esta ciudad á cumplir la pena que les fué impuesta en causa sobre lesiones; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo recomiendo á las Autoridades de la Nación civiles y militares la busca, captura y conducción á la citada cárcel de los procesados de referencia.

Dada en Málaga á 21 de Agosto de 1884.—Lorenzo Padilla y Penela.—Por mandado de S. S., Manuel Mira y Navas.

Lo inserto está conforme con su original, á que me remito. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado extendiendo el presente en Málaga á 21 de Agosto de 1884.—Manuel Mira y Navas. J—6140

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 15 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, á Manuel Sánchez, alias Pariente, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que por este Juzgado se le sigue sobre lesiones á Antonio Medina Millán, alias Mellizo; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le reparará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan con la mayor eficacia á la busca y captura del referido Manuel Sánchez, alias Pariente, conduciéndolo á la cárcel pública, caso de ser habido, consignándolo á la disposición de este Juzgado, dándose de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 2 de Agosto de 1884.—Lorenzo Padilla y Penela.—Licenciado Antonio Gil. J—6176

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de 30 días, que empezarán á contarse desde su inserción en la *GACETA DE MADRID*, se cita, llama y emplaza á Josefa Carrasco, natural de Itrago, provincia de Granada, que en el mes de Marzo del año 1883 se hallaba domiciliada en la calle de la Puente de esta ciudad, número 51, y cuyas demás circunstancias no constan, para que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, que se halla situado en la planta baja del Colegio de San Agustín, á responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo sobre aprehensión de 16 kilogramos puntas de cigarros de contrabando; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero, tanto á las Autoridades civiles como militares que sepan el actual paradero de la Josefa Carrasco, procedan á su detención y conducción á la cárcel de este partido judicial.

Dado en la ciudad de Málaga á 26 de Agosto de 1884.—Lorenzo Padilla y Penela.—Por mandado de S. S., Francisco Gómez. J—6208

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 30 días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, á Josefa Jiménez, vecina que fué de esta capital y habitante calle del Cañisveral, número 18, cuyas demás circunstancias se ignoran para que dentro del expresado término comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, que se halla situado en la planta baja del edificio de San Agustín, calle del mismo nombre, á responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo sobre aprehensión de 38 kilos de tabaco contrabando; apercibida que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero tanto, á las Autoridades civiles como militares é individuos de policía judicial que sepan su actual paradero, procedan á su detención y conducción á la cárcel de este partido judicial.

Dada en la ciudad de Málaga á 26 de Agosto de 1884.—Lorenzo Padilla y Penela.—Por mandado de S. S., Francisco Gómez. J—6240

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta capital.

Por la presente se cita y llama por término de 10 días á Francisco Díaz Pérez, natural de Vélez Málaga y de estos vecinos, que habitó en la calle de Samorano, núm. 23, de oficio platero, casado, de 31 años, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos en causa que contra el mismo se instruye sobre disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Encargo á las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial que sepan el actual paradero de dicho individuo procedan á su captura y conducción á la cárcel de este partido.

Dada en Málaga á 26 de Agosto de 1884.—Lorenzo Padilla y Penela.—Por mandado de S. S., Fernando Mengibar. J—6175

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta capital.

Por la presente se cita y llama por término de 10 días al procesado Luis Toscano Zamora, natural de Benamocarra, de esta vecindad, que habitó en la calle de Esparterías, de 22 años, estatura regular, pelo rubio, ojos azules, poca barba, y viste al estilo del país, para que dentro de dicho término se presente en estas cárceles á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Encargo á las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial que sepan el actual paradero de dicho individuo procedan á su captura, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Málaga á 27 de Agosto de 1884.—Lorenzo Padilla y Penela.—El Secretario, Fernando Mengibar. J—6207

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad, etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 30 días, que empezará á correr desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, á Domingo López, natural de Alcañón, de oficio carrero, cuyas demás circunstancias no constan, para que dentro de dicho término comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, que se halla situado en la planta baja del edificio de San Agustín, calle del mismo nombre, á responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo sobre lesiones por atropello á Manuel Gómez Cruz y Rosalía Gómez Benítez; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero, tanto á las Autoridades civiles como militares, y demás individuos de policía judicial que sepan su actual paradero, procedan á su detención y conducción á la cárcel de este partido judicial.

Dado en la ciudad de Málaga á 27 de Agosto de 1884.—Lorenzo Padilla y Penela.—Por mandado de S. E., Francisco Gómez. J—6241

MANRESA.

D. Manuel Gómez Yagüe, Juez de instrucción de esta ciudad y partido de Manresa.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Simón y Carreras y Pedro Artigas y Brun, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, si bien hay motivos para sospechar que se hallen en Barcelona, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa criminal que contra los mismos y otros se sigue sobre bigamia, falsedad y uso de nombre supuesto; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto, requiero y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Manuel Simón y Pedro Artigas, y caso de ser habidos los pongan con las seguridades debidas á disposición de este referido Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en Manresa á 27 de Agosto de 1884.—Manuel G. Yagüe.—Por mandado de S. S., Cesáreo Nieva. J—6242

MARBELLA.

D. Segundo Achutegui y Gelos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Juan Méndez Benítez, cuya vecindad y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 10 días comparezca ante este Juzgado á rendir declaración en causa criminal que instruyo contra Manuel Santisteban Arroyo, alias Josecic, sobre disparo al patrón de la escampavía Vestal; apercibiéndolo que de no verificarlo en el referido término, desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Marbella á 23 de Agosto de 1884.—Segundo Achutegui.—Por su mandado, Antonio Amor. J—6184

MARCHENA.

D. Francisco Solano Juárez, Juez instructor de este partido. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 10 días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, á Esteban Cerdera Rodríguez, natural y vecino de Utrera, de 24 años, soltero, jornalero, con instrucción, estatura buena, color moreno, pelo castaño, barba afeitada, nariz y boca regulares y sin otras señas particulares, para que se presente en la cárcel nacional de este partido á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa por lesiones.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares de la Nación, á las de fuera de ella y á la policía judicial practiquen activas y eficaces diligencias en busca de dicho individuo hasta conseguir su captura, sirviéndose remitido á la expresada cárcel á mi disposición caso de ser habido.

Marchena 20 de Agosto de 1884.—Francisco Solano.—Por su mandado, Enrique Jenaro. J—6185

MOLINA DE ARAGÓN.

D. José López Pelegrín, Juez municipal Letrado de esta ciudad de Molina, y ejerciente las funciones del de primera instancia de la misma y su partido por hallarse indispuesto.

Hago saber que en el día 16 de Febrero de 1882 falleció en esta ciudad D. Carlos Montenegro y Navarro, Registrador de la Propiedad de este partido; y en virtud de lo dispuesto en la ley Hipotecaria en su art. 306, y de lo acordado en el expediente sobre devolución de la fianza que tiene prestada, cito y emplazo por sexta y última vez á los que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho Registrador para que lo hagan en este Juzgado dentro de tres años, á contar desde la defunción del D. Carlos; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Molina de Aragón á 14 de Agosto de 1884.—José López Pelegrín.—Por su mandado, Epifanio Hernández. J—6210

TORRIJOS.

D. Víctor Feijóo y Santalla, Juez de primera instancia y de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean dueñas de una sobrecorona de virgen que á continuación se detalla, para que en el término de 10 días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en

este Juzgado á reconocer dicha alhaja y prestar la oportuna declaración; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo á consecuencia del hallazgo de referida alhaja en tierras de un particular, sitas en Carmena.

Dado en Torrijos á 18 de Agosto de 1884.—Victor Feijóo y Santalla.—El actuario, Juan Antonio Cruz González.

Señas.

Una sobrecorona de plata, dividida en dos mitades que se unen á la parte de arriba, con dos pasadores con sus correspondientes tuercas, y en la parte de abajo en cada punta otras dos tuercas; en cada mitad de dicha sobrecorona existen seis estrellas, ó sean 12 en toda ella, con una María arriba y nube por bajo, toda ella de plata. J—6024

NOTICIAS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table listing prices for various goods like Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, etc. across different cities like Barcelona, Zaragoza, etc.

Reses degolladas.—Vacas, 212.—Carneros, 570.—Cordeiros, 34.—Terneras, 80.—Ovejas, 41.—Total, 937.

Su pese en kilogramos..... 45.425.

Precios á los tabajeros.

Table listing prices for different types of laborers (Vaca, Carnero, Oveja) and their respective weights.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table showing tax collection points (Puntos de recaudación) and amounts (Plas. Cénta.) for various services like Correos, Mataderos, etc.

Madrid 30 de Agosto de 1884.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

No se ha recibido el anuncio.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 31 de Agosto de 1884.

Meteorological data table for August 31, 1884, including temperature, wind direction, and other atmospheric conditions.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete el día 31 de Agosto de 1884.

Table of telegraphic messages received from various locations, detailing atmospheric conditions and weather forecasts.

RETRAZADOS.

Día 30.

Table listing delayed telegrams (Retrazados) for the 30th day, including locations and weather conditions.

Forman parte de este número los pliegos 25 y 26 del tomo II de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1884.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á los precios siguientes:

PESETAS.

Primera clase..... 30

LEY DE CAZA.—EDICION OFICIAL EN UN FOLIO, á 2 rs. cada ejemplar. Se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4.

SANTOS DEL DÍA.

San Gil, Abad; Santa Verónica, virgen, y Santos Vicente y Leó, mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de Santa María.

ESPECTÁCULOS.

JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las ocho y media.—Beneficio de las Casas de Socorro.—La feria de San Lorenzo.—Intermedios por la banda de Mallorca.

TEATRO DE RECOLETOS.—A las ocho y media.—Perico el aragonés.—Los bandos de Villafrida.—La isla de San Baladrán.—Los bandos de Villafrida.

TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—A las nueve.—Grande y variada función, en la que tomarán parte los principales artistas de la compañía.

CIRCO HIPÓDROMO DE VERANO.—A las nueve.—Escogidos y variados ejercicios, tomando parte los principales artistas de la compañía.